

Constancia secretarial: Señor Juez, estando ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, rematado el bien objeto de la garantía y fijadas los honorarios definitivos al secuestre nombrado, y considerando que se condenó en costas a la parte demandada en favor de la demandante, me permito liquidar las mismas conforme los gastos y condenas obrantes en el expediente.

Costas a favor del demandante	Folio	Valor
Emplazamiento	68	\$149.000
Notificación	70	\$15.400
Embargo y certificados	73-78	\$144.000
Envío telegrama secuestre	100	\$4.350
Honorarios provisionales secuestre	107 y 118	\$350.000
Arancel	169	\$6.000
Agencias en derecho	174-176	\$7200.000
Envío telegrama curador	178	\$4.350
Publicación cartel remate	251	\$339.000
Publicación cartel remate	350	\$289.000
Certificados de libertad y tradición remate	389	\$79.500
Cuenta de cobro avalúo	392	\$700.000
Total costas		9.280.600

Envigado, 09 de febrero de 2021.

Yaneth Gómez Salazar
Secretaria



Sustanciación	N° 0043
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00158 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	CONSTRUBOTERO S.A.S. con Nit. 900.210.388-8
Demandado (s)	MÓNICA MARÍA LONDOÑO RENDÓN con CC. 43.736.008 y ALBERTO GONZÁLEZ NAVAS con CC. 79.140.950
Asunto	Aprueba liquidación de costas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48a68622038537789dc222ce24a8a577fdd5f1fa0bc4c4545d4560ed941254bb

Documento generado en 09/02/2021 11:12:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>